ACUERDO NÚMERO 01006 DE 2026
(15 de octubre)
POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA EN MODALIDAD HÍBRIDA (PRESENCIAL- VIRTUAL)

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que el artículo 122 de la citada Ley estableció los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar las Instituciones Universitarias;

Que en el artículo 3 de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 que modifica parcialmente la Resolución 20434 de 2016, el Ministerio de Educación Nacional determinó el procedimiento para cumplir con el deber de informar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que se fijan estableciendo las fechas para reportar y actualizar la información en el SNIES por parte de las instituciones de educación superior;

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 33, que el Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección de la Corporación, a su turno, el literal l) del artículo 39, dispone que es función del Consejo Superior considerar y aprobar el valor de los derechos de matrículas de acuerdo con las autorizaciones legales, y conceder las exenciones que fueren del caso;

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL
CORHUILA

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 865 del 24 de octubre de 2024, autorizó una reforma al plan de estudios del Programa de Ingeniería en Energías Renovables modificando el número de créditos académicos de ciento cincuenta y seis (156) a ciento cuarenta y seis (146) y pasar de la modalidad presencial a híbrida (virtual-presencial), así mismo, autorizó la respectiva solicitud de renovación del registro calificado, estableciendo en su artículo tercero el valor del semestre para nuevos estudiantes en la modalidad híbrida (virtual-presencial);

Que mediante Resolución 026817 del 2 de octubre de 2026, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del Programa de Ingeniería en Energías Renovables de la Corporación Universitaria del Huila —CORHUILA para su ofrecimiento en modalidad híbrida (presencial-virtual), con ciento cuarenta y seis (146) créditos académicos, una duración de nueve (9) semestres y por el término de siete (7) años;

Que, en virtud de la renovación del registro calificado y de las modificaciones autorizadas al Programa de Ingeniería en Energías Renovables mediante la Resolución 026817 del 2 de octubre de 2026, se hace necesario establecer el valor de la matrícula aplicable a los estudiantes nuevos que ingresen a la modalidad híbrida a partir del período académico 2026-B, correspondiente a las nuevas cohortes del programa, cuya formación académica iniciará a partir del período 2027-A; así mismo, resulta necesario precisar que los estudiantes antiguos que continúen sus estudios en la modalidad presencial conservarán los valores de matrícula establecidos en el Acuerdo 00947 de 2025, con los incrementos que apruebe el Consejo Superior para la vigencia 2027 y las vigencias posteriores, según corresponda. Lo anterior, con el fin de garantizar la claridad en la aplicación de las tarifas, su debida publicación y el cumplimiento de las obligaciones de información y reporte ante el Ministerio de Educación Nacional y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES);

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el valor de los derechos de matrícula del Programa de Ingeniería en Energías Renovables de la Corporación Universitaria del Huila —CORHUILA en modalidad híbrida (presencial-virtual), por la suma de CINCO MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.010.440), aplicable a los estudiantes nuevos que ingresen a esta modalidad a partir del período académico 2026-B, correspondiente a las nuevas cohortes del programa, cuya formación académica iniciará a partir del período 2027-A, de conformidad con la renovación del registro calificado otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 026817 del 2 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de matrícula establecido en el presente artículo se aplicará exclusivamente a los estudiantes nuevos que ingresen al Programa de Ingeniería en Energías Renovables en modalidad híbrida (presencial-virtual) a partir del período académico 2026-B. Para cada cohorte, el valor de la matrícula se mantendrá durante los semestres de duración del

SECRETARÍA GENERAL CORHUILA

programa, sin perjuicio de los incrementos anuales que apruebe el Consejo Superior, con fundamento en el índice de precios al consumidor (IPC), de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables. Los valores aprobados deberán ser objeto del correspondiente reporte al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y de la comunicación al Ministerio de Educación Nacional, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los estudiantes antiguos del Programa de Ingeniería en Energías Renovables que continúen sus estudios en la modalidad presencial, se mantendrán los valores de matrícula establecidos en el Acuerdo 00947 del 12 de diciembre de 2025, o en la disposición que lo modifique o sustituya, con los incrementos que apruebe el Consejo Superior para la vigencia 2027 y las vigencias posteriores, según corresponda. Dichos valores serán independientes de la tarifa aprobada para los estudiantes nuevos que ingresen a la modalidad híbrida (presencial-virtual), y deberán ser reportados al Ministerio de Educación Nacional y registrados en el SNIES, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional y efectuar el reporte de los valores de matrícula correspondientes al Ministerio de Educación Nacional, a través de los mecanismos y canales establecidos para tal fin, incluido el correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co, cuando resulte aplicable.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 15 del mes de octubre del año 2026.

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA SECRETARIA GENERAL

JAIRO TORO RODRIGUEZ
Presidente

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

PILAR DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MEJÍA
Revisado: Vicerrector Administrativo y Financiero

DARYS PAOLA YANGUMA LARA
Revisó: Coordinadora de Costos y Presupuesto (e)